



RESOLUCION N° 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2002ER34157 del 6 de noviembre de 2002 esta Entidad recibió una solicitud de registro de trámite de permiso de vertimientos de la sociedad **SHELL COLOMBIA S.A.**, para la **ESTACION DE SERVICIO SHELL ABADIA**, localizada en la Avenida carrera 7ª. No. 133-31, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el señor DARÍO NAVARRO HINCAPIÉ, identificado con la C.C. No. 13.825.384 en calidad de Gerente principal de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., y HERMES QUIROZ BRAVO identificado con la C.C. No. 8.712.604, actuando como Gerente Tercer suplente de la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A., mediante radicado No. 2006ER16879 del 24 de abril de 2006, de manera conjunta solicitaron la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el Departamento Técnico Administrativo -DAMA-, hoy en día Secretaria Distrital de Ambiente, para la estación de servicio denominada **ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS ABADIA**, con base en los siguientes hechos:

1. "SHELL COLOMBIA S.A., es propietaria del predio en que funciona la estación de servicio objeto de esta solicitud.
2. El contrato de compraventa se celebró entre SHELL COLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante la escritura pública No.4002 del 30 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Veintiséis de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de





RESOLUCION N^o 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-280813 y 50N-20088289. A la presente solicitud se le adjunta como anexo la escritura mencionada.

3. En lo que toca con las licencias, expediente, trámites y en general los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante e DAMA, para el funcionamiento de la estación de servicio a que se hace mención, se mencionan a continuación las Resoluciones o los números de radicado correspondientes:
 - Radicado 2002ER34157 del 6 de noviembre de 2002, por el cual se realiza el registro del proyecto ante el DAMA y se solicita permiso de vertimientos. Expediente No. 755-03.
 - Radicado 2002ER9127 del 12 de marzo de 2004, por el cual se realiza la actualización de información ante el DAMA, con el objeto de obtener el permiso de vertimientos. Expediente No. 755-03
4. Una vez construida la estación de servicio, SHELL COLOMBIA S.A. y la sociedad NABERA Y CIA. LTDA., suscribieron, mediante documento privado de fecha 6 de junio de 2002, un contrato de concesión, en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. le confirió a la sociedad NABERA Y CIA. LTDA., el derecho a operar la estación de servicio objeto de este memorial, bajo los términos y condiciones que constan en el contrato correspondiente, el cual también se anexa.
5. Mediante la Resolución No. 320 -002973 del 23 de agosto de 2005, la Superintendencia de Sociedades autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A. a fin de constituir la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A.
6. Mediante la Escritura pública No. 5411 del 14 de septiembre del año 2005 otorgada en la notaría sexta de Bogotá, se perfeccionó el acuerdo de escisión en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad escidente) sin disolverse, transfirió en bloque parte de su patrimonio para la constitución de SHELL COMBUSTIBLES S.A. (sociedad beneficiaria).
7. Con ocasión de la escisión, SHELL COMBUSTIBLES S.A. adelantará las mismas actividades que como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, con planta de abastecimiento, venía desarrollando SHELL COLOMBIA S.A....





RESOLUCION N° 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

8. La Escritura Pública mediante la cual se perfeccionó la escisión y en consecuencia se constituyó legalmente SHELL COMBUSTIBLES S.A., se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de septiembre de 2005....
9. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 124340 del 24 de octubre del año 2005, autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A. para actuar como distribuidora mayorista.....
10. Con ocasión del proceso de escisión mencionado, y por ministerio de la Ley, SHELL COLOMBIA S.A. transfirió a SHELL COMBUSTIBLES S.A., el predio en que funciona la estación de servicio a que nos hemos venido refiriendo, así como el contrato de concesión de la misma....
11. SHELL COMBUSTIBLES S.A. a raíz de un proceso de venta que todos los accionistas de la misma están haciendo de sus acciones, cambiara su denominación social, a partir del 1º. De mayo del año en curso, a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., motivo por el cual solicitamos al DAMA tener en cuenta que ésta será la nueva denominación social de la sociedad en mención, a partir de la fecha mencionada...

De conformidad con los anteriores hechos, atentamente solicitamos al DAMA, que autorice la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general todos los permisos ambientales que hayan expedido o estén en curso ante el DAMA a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.....la cual al firmar el presente escrito, bajo su denominación social actual, manifiesta expresamente su aceptación para que así sea y se obliga a cumplir con los términos de los mismos tal y como fueron expedidos por el DAMA o para continuar su trámite bajo las normas legales vigentes....."

Que junto con la solicitud mencionada se anexaron los siguientes documentos:

- a. Certificados de existencia y representación legal de SHELL COLOMBIA S.A. y de SHELL COMBUSTIBLES S.A.





RESOLUCION N^o 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- b. Fotocopia simple de la Escritura Pública 4002 del 30 de diciembre de 2002, mediante la cual SHELL COLOMBIA S.A. adquirió los predios donde funciona la estación.
- c. Fotocopia simple del contrato de concesión mediante el cual la sociedad NABERA Y CIA. LTDA., tiene el derecho a operar la estación.
- d. Fotocopia de la escritura pública No. 5411 del 14 de septiembre de 2005 por la cual se perfeccionó el acuerdo de escisión entre SHELL COLOMBIA S.A. y SHELL COMBUSTIBLES S.A.
- e. Fotocopia de la Resolución No. 320- 002973 del 23 de agosto de 2005, la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A.
- f. Fotocopia de la Resolución No. 124340 del 24 de octubre de 2005 por la cual el Ministerio de minas y Energía autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A. para actuar como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que el señor LUIS OCTAVIO DE AZEVEDO COSTA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 335.950 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., mediante radicado No. 2006ER58851 del 14 de diciembre de 2006, manifestó la aceptación de la cesión de la Licencia Ambiental, trámites y en general de todos los permisos ambientales relacionados con la estación de servicio Abadía, en los siguientes términos:

- 1. "Que desde el pasado 1º. de Mayo de 2006 se consolidó la venta de las acciones de Shell combustibles S.A a favor de empresas pertenecientes al grupo Petrobras, todo lo cual generó el cambio de razón social de Shell Combustibles S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.
- 2. Que mediante escritura Pública No. 4981 (anexa), de la notaria Veintinueve del 2 de mayo de 2006, se hace la reforma estatutaria, clase y nombre de la empresa SHELL COMBUSTIBLES S.A., por **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**
- 3. Que dicho cambio de razón social está debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de Constitución y Gerencia que se adjunta a la presente comunicación.





RESOLUCION N^o 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

4. Que hoy **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** (antes Shell Combustibles S.A.) manifiesta que conoce el documento de solicitud de cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales relacionados con la estación de servicio Abadía.
5. Que dicha estación (Abadía) se encuentra ubicada en la Avenida carrera 7^a. No. 133-31, Localidad de Usaquén y cuenta con el Radicado 2002ER34157 del 6 de noviembre de 2002, por el cual se realiza el registro del proyecto ante el DAMA y solicita el permiso de vertimientos y el Radicado 2002ER9127 del 12 de marzo de 2004, por el cual se realiza la actualización de información ante el DAMA, con el objeto de obtener el permiso de vertimientos, que reposan en el Expediente No. 755-03
6. Que no obstante la cesión solicitada ya estaba aceptada expresamente por la entonces sociedad Shell Combustibles S.A., hoy **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**, se permite ratificar expresamente la aceptación de la cesión mencionada en su favor...."

Que junto con la anterior aceptación se anexaron los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de las empresas **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**
2. Escritura Pública No. 4981 de 2006.

Que la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento de esta Entidad (hoy Dirección de Control Ambiental), emitió los Conceptos Técnicos Nos. 1530 del 3 de febrero de 2009, y 4346 del 31 de marzo de 2008, mediante los cuales consideró viable autorizar la cesión de la Licencia Ambiental, expedientes y permisos ambientales, que se han expedido en relación con la estación de servicio Abadía, ubicada en la Carrera 7^a.No. 133-31 de la localidad e Usaquén, de SHELL COLOMBIA S.A. a la sociedad **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5.**

Que el artículo 29 del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario deberán solicitar por escrito la respectiva autorización a la autoridad ambiental competente.





RESOLUCION N° 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

Que este mismo artículo también establece que a la petición de la cesión se debe anexar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que mediante radicado No. 2006ER16879, SHELL COLOMBIA S.A. y SHELL COMBUSTIBLES S.A. de manera conjunta solicitaron la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente –DAMA- hoy en día Secretaría Distrital de Ambiente, para la estación de servicio "Abadía", y que mediante radicado No. 2006ER58851 del 14 de diciembre de 2006 **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** con NIT 900.047.822-5 manifestó la aceptación de la cesión.

Que para el caso que nos ocupa, al no existir cesión de Licencia Ambiental propiamente dicha, pero si permisos de vertimiento para **ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS ABADIA** operada por **NAVERA Y CIA. LTDA.**, se procederá de conformidad en la parte resolutive de esta resolución.

Que igualmente el parágrafo cuarto del artículo 8º de la Resolución 2173 de 2003, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establece que *"Las cesiones de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que sean susceptibles de dicho trámite, generan para el usuario el cargo por evaluación equivalente al 20% del valor de la tarifa por dicho servicio."*, razón por la cual **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.** mediante radicado 2009ER50150 del 6 de octubre de 2009 aportó la autoliquidación No. 20815 del 26 de agosto de 2009 y en original y dos copias el recibo de pago No. 720224 del 25 de septiembre de 2009 por la suma de \$270.600. M. L.

Con base en los anteriores Actos Jurídicos, es del caso indicar, que se acreditó el interés jurídico de las empresas ante esta Entidad, para ceder los derechos y obligaciones derivados del trámite de permiso de vertimientos, a la empresa **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5**, de acuerdo con los Certificados de existencia y representación legal y demás actos jurídicos anexos y obrantes en el expediente DM-06-03-755.

Que el artículo segundo del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano son competentes para aprobar la modificación, cesión





RESOLUCION Nº 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **CESIÓN** del permiso de vertimientos otorgado por esta Entidad a la "**ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS ABADIA**", localizada en la Avenida carrera 7ª. No. 133-31, Localidad de Usaquén de esta ciudad, de la empresa **SHELL COLOMBIA S.A. y/o SHELL COMBUSTIBLES S.A.** a la empresa **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria del permiso de vertimientos o autorización, otorgada a la compañía **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., NIT 900.047.822-5**, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.





RESOLUCION Nº 1760

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS "

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**, será responsable ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de las obligaciones contenida en los actos administrativos que le concedan derechos, así como de la demás obligaciones que se impongan a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas: **SHELL COLOMBIA S.A., SHELL COMBUSTIBLES S.A. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**

ARTICULO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y remitir copia a la Dirección de Control Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el trámite de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, entro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ma. del Pilar Delgado R. *PM*
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Vo.Bo.: Octavio A. Reyes – Subdirector - Recurso Hídrico y del Suelo *f*
Vo. Bo. Edgar Fernando Erazo Camacho – Director Control Ambiental
Expediente DM-06-03-755
C. T. No. 01530 del 3 de febrero de 2009 - Radicado 2008ER54860 del 28/11/08 - Radicado 20099ER50150 06/10/09 - 23-12-09

